



Resolución de Alcaldía

N°038-2024-MDY

Yarabamba, 28 de febrero del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto por el (e) del Despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante; MEMORANDUM N°014-2024-ALC-MDY, recibido el 27 de febrero del 2024; el Informe N°012-2024-GM/MDY, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Lic. Junior Jose Llosa Begazo – Gerente Municipal; el Informe N°0132-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 13 febrero del 2024, emitido por CPCC. Patricia Janet Mendoza Gaimes – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de voluntad popular y disfrutan la autonomía políticas, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la referida Constitución del Perú, en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y el anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales se encuentre organizar, administrar, y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, modificada mediante Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, Establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y proporcionar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; y señala en sus Disposiciones Complementarias Finales que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMPE, como rector en la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor, articula con los demás sectores y con otros niveles de gobierno la implementación de la Ley, emite los lineamientos y pautas necesarias para su cumplimiento, y lo reglamenta;

Que, Artículo 1°, de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, indica que el objeto del presente reglamento tiene alcance nacional y cumple un rol de articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, cuyo objeto es





desarrollar y precisar la aplicación de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en adelante la Ley, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano, así como con otras políticas y normas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;

Que, en el artículo 2° de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o mas años de edad;

Que, la misma disposición, se considera el artículo 9°, sobre los servicios para el adulto mayor indica que: “Los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover a su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y de preservar su salud”. Asimismo, el artículo 10° citada norma indica que: “**Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos**”. Por otro lado, en el artículo II°, en su numeral 11.1 y sus literales hacen mención a las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), y en el literal 11.2, indica que: “Los gobiernos locales informan anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) está información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior”.

Que, mediante **Informe N°0132-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 13 febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a Gerencia Municipal, para solicitar la designación mediante Acto Resolutivo a la CPCC. Patricia Janet Mendoza Gaimes, como responsable del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65;

Que, mediante **Informe N°012-2024-GM/MDY**, de fecha 20 de febrero del 2024, el Lic. Junior José Llosa Begazo – Gerente Municipal, se dirige al (e) del Despacho de Alcaldía, para solicitarle que mediante acto resolutivo se designe a la CPCC. Patricia Janet Mendoza Gaimes en adición de sus funciones como GERENTE DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, las siguientes encargaturas: Responsable del programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65; Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE; Responsable del Sello Municipal; Representante ante la Red de Instituciones para personas con Discapacidad-OMAPED; Responsable del Programa Centro Integral de Atención del Adulto Mayor CIAM;

Que, mediante **Memorandum N°014-2024-ALC-MDY**, recibido el 27 de febrero del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige al Secretario General, para que realice mediante acto resolutivo digne en emitir las resoluciones necesarias, designando a la C.P.C.C. Patricia Janet Mendoza Gaimes en las encargaturas antes mencionadas.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como responsable del Programa Centro Integral de Atención del Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a la servidora municipal que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS:	Patricia Janet Mendoza Gaimes
DNI N°:	43331590
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:	C.P.C.C Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local
CORREO ELECTRONICO:	pattys29mega@gmail.com
TELEFONO DE CONTACTO:	961813963



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto Resolución N°112-2023-MOY, la cual designa a la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, como responsable del Programa Centro Integral de Atención del Adulto Mayor CIAM

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la Notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la servidora municipal designada y a los demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento;



ARTÍCULO CUARTA: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jaen
Secretario General

